

432

Referencia	Proceso Civil (Pertenenencia de predio rural).
Radicación N°	258674089001- 2019-00060 -01.
Demandantes	Ramona María Pallares Padilla Ramón David Gaona Manzano.
Demandados	Carlos Hernando Santamaría Mantilla y otros.
Asuntos	Acepta renuncia de apoderada. Requiere a la parte actora

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VIANÍ

Vianí, Cundinamarca, abril cinco (05) de dos mil veinticuatro (2024).

I. Se ha recibido con fecha 02/04/2024 escrito mediante el cual la Abogada Jazmín Rocío Orozco Rodríguez presenta renuncia del poder que le habían conferido los demandantes *Ramona María Pallares Padilla* y *Ramón David Gaona Manzano*, precisando la profesional del Derecho que tal dimisión tiene su origen en que ha sido designada en un cargo de libre nombramiento y remoción.

Al respecto el Art. 76 del Código General del Proceso trata de la terminación del poder otorgado a los apoderados judiciales, y establece en su inciso 4°: "*La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.*" Tal exigencia se cumple aquí porque a folio 431 aparece foto del correo electrónico enviado por la Dra. Orozco a sus poderdantes, informando que renuncia al mandato a ella otorgado.

II. Por tanto el Despacho **acepta la renuncia** que hace dicha togada del poder conferido por los demandantes, precisando que acorde al precitado Art. 76 de la Ley 1564/12 tal dimisión tendrá efectos procesales a partir del día miércoles 10/04/2024, ya que el sábado 06-04-2024 y el domingo 07-04-2024 no corren términos por ser de vacancia judicial.

Se les hace saber a los demandantes *Ramona María Pallares Padilla* y *Ramón David Gaona Manzano* que deben conferir mandato a otro profesional del Derecho para que los represente en el presente trámite procesal, o en su defecto solicitar la designación de apoderado en Amparo de Pobreza acorde a los cánones 151 y ss de dicho estatuto.

NOTIFÍQUESE

El Juez de conocimiento,

LUIS GUILLERMO OSPINA GARDEAZÁBAL

